



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
SUSCRITO CON EL SERVICIO NACIONAL DEL
PATRIMONIO CULTURAL PARA LA EJECUCION
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO
INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS.-

DECRETO N° 10329 /2018.-

ARICA, 18 DE JULIO DE 2018.-

EXENTO

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ordinario S/N°, de fecha 08 de Junio de 2018, de la Dirección Regional de Bibliotecas Públicas; Ordinario N° 972, de fecha 28 de Junio de 2018, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldicia N° 5030-I, de fecha 13 de Julio de 2018;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Convenio de Transferencia y Anexo N° 01, suscrito con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el marco del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas "Equipamiento y/o Mobiliario", de fecha 22 de Mayo de 2018;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Transferencia y Anexo N° 01, suscrito entre la Municipalidad de Arica y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el marco del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas "Equipamiento y/o Mobiliario", de fecha 22 de Mayo de 2018.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ALCALDE DE ARICA (S)

CDR/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono° 2206270

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

“EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO”

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago, a 22 de mayo de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S), don JAVIER ESTEBAN DÍAZ GONZÁLEZ, chileno, ingeniero en administración, cédula nacional de identidad N°14.446.785-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’ Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en adelante la “Municipalidad”, RUT N°69.010.100-9, representada por su Alcalde don GERARDO ALFREDO ESPINDOLA ROJAS, chileno, cédula nacional de identidad N°13.452.061.2, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consigna recursos para financiar un Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.



2° Que mediante la Resolución Exenta N°1741, de fecha 29 de diciembre de 2017 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en convenio con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con el fin de satisfacer cuatro áreas específicas de las mismas: infraestructura, mobiliario, colecciones bibliográficas y capacitación.

3° Que por medio de la Resolución Exenta N°218 del 10 de mayo de 2018 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de acuerdo al resultado de las postulaciones año 2018 se seleccionó a las bibliotecas beneficiadas con el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas para el año 2018, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública N°212, dependiente de la Municipalidad de Arica.

PRIMERO:

Por el presente convenio la Ilustre Municipalidad de Arica se obliga a desarrollar en la Biblioteca Pública N°212, ubicada en Baquedano N°94, de la misma comuna, el proyecto de **Equipamiento y/o mobiliario**, con el cual la Municipalidad postuló al Programa, y que se enmarca dentro del plan de mejoramiento integral de la biblioteca, que se adecúa a la experiencia de calidad en gestión bibliotecaria recogida por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, a la Ilustre Municipalidad de Arica, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto, previa presentación, por parte de la Ilustre Municipalidad de Arica, del Certificado que acredite su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

SEGUNDO: La Municipalidad se obliga, a destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento.

La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.



TERCERO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma total de \$10.280.533.- (Diez millones doscientos ochenta mil quinientos treinta y tres pesos), que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aportará y transferirá a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

La diferencia será financiada por la Municipalidad, ya sea a través de recursos propios o que obtenga para dichos efectos.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Municipalidad podrá solicitar por escrito y fundadamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación y mejora del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Municipalidad deberá restituir los fondos observados dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Municipalidad.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo el equipamiento requerido, la Municipalidad podrá solicitar al el cambio de partidas, para ello deberá entregar la documentación que acredite la imposibilidad de poder adquirir todo el equipamiento, ante lo cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá mediante Resolución fundada autorizar el cambio de partidas.

CUARTO: Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 50% una vez firmado el convenio por ambas partes y totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.



- b) El 50% restante, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto o compromiso del 80% de la primera remesa transferida por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la que deberá realizarse a más tardar **el 30 de septiembre del presente año 2018**.

Para estos efectos, la Municipalidad deberá acompañar copia de las facturas respectivas y de los informes de ejecución del proyecto. Posteriormente deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legamente de percibirlo.

QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

SEXTO: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los **05** primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Municipalidad deberá entregar al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes la Rendición de Cuenta del mes anterior, la que deberá señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que los respaldan, de acuerdo a la normativa vigente y a las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República, especialmente tomando como referencia la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace y los formatos de rendición de cuentas de fondos entregados a terceros públicos, disponibles en la página web de esa entidad fiscalizadora. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse sobre las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior; igual plazo tendrá la Municipalidad para subsanar cualquier error que se detecte, contado desde



el vencimiento del plazo anterior. Al vencimiento del último de los plazos, la Municipalidad de no haber sido subsanados los errores, deberá restituir los fondos observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, o por medio de transferencia bancaria, informando de esto a la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en un plazo máximo de 15 días corridos.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar en un plazo de 15 días hábiles, un **Informe Final Consolidado del Proyecto**, al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

El plazo para la última rendición de cuentas será de 5 días hábiles posterior al término del proyecto, mismo plazo se aplicará para la restitución de los saldos de los recursos no invertidos, la que deberá restituir en los términos expresados anteriormente.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Municipalidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituye un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Municipalidad para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Municipalidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de **270** días contados desde la total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe. En todo caso el convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de él.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar por una sola vez la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad por escrito dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

NOVENO: La Municipalidad como sostenedora de la Biblioteca Pública N°212, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y en personal.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital que este proyecto ha sido financiado mediante recursos entregados por el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL a través del “Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas”, debiendo insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, establecidas en el Anexo N° 1 que debidamente firmado por las partes, se adjunta al presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.



DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTO: La personería del don Javier Díaz González para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 del 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. La personería del Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, para representar a la Municipalidad de Arica, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde, del Tribunal Electoral Regional Región de Arica y Parinacota, de fecha 01 de diciembre de 2016. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.



GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ARICA



JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL(S)
SISTEMA NACIONAL DEL
PATRIMONIO CULTURAL

DMF/GOS/MRCD/YDL/ppa



Anexo N°01

Acerca del reconocimiento, inauguración y difusión del proyecto.

El Proyecto beneficiado por el Programa de Mejoramiento Integral (PMI) deberá cumplir con formalidades básicas tendientes al reconocimiento del mismo como una iniciativa gestionada gracias a recursos otorgados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de su Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas (SNBP). Para ello se deberán coordinar diferentes acciones que se pasan a describir a continuación.

1.- De los productos del Proyecto.

Se deberá considerar una placa, impreso o timbre en cada uno de los bienes que se adquieran en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2.- De la inauguración del Proyecto.

La entidad ADJUDICATARIA de los fondos PMI (biblioteca o municipio) deberá gestionar de común acuerdo con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la eventual inauguración del Proyecto. Para ello deberá designar a una persona que actúe como contraparte del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Dentro de los puntos que deberán ser definidos de común acuerdo se encuentran:

- Fecha y hora del evento
- Lugar del evento
- Invitaciones y convocatoria
- Programa
- Comunicado a medios
- Logística general

El SNBP debe ser parte de toda la planificación del evento al pertenecer al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, entidad que otorga los recursos para que el Proyecto se realice. Sin embargo no se compromete a la entrega de nuevos recursos para la



inauguración, por lo que los mismos deben ser provistos por la entidad ADJUDICATARIA.

3.- De la difusión del Proyecto

2.1.- Protocolo de difusión: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, debe estar siempre presente en el protocolo relativo al Proyecto, al evento y a toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto (noticias de medios locales, entrevistas, papelería, invitaciones, comunicados, etc.). Para ello el ADJUDICATARIO deberá especificar que *"el proyecto ha sido financiado por el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y su Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas"*, lo que además deberá indicarse en cualquier soporte de difusión de la obra (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.).

2.2.- Uso de logos: Los logos oficiales de la institución (Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas) deberán estar presentes en cualquier soporte de difusión de la obra. Para ello serán proporcionados por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Respecto del uso de los logos, el ADJUDICATARIO deberá incluirlos de la siguiente forma:

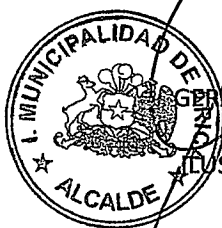
- El logo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha, a su lado derecho debe estar presente el logo del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, en similar proporción.
- El ADJUDICATARIO deberá exhibir al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas-Servicio Nacional del Patrimonio Cultural todo material gráfico de difusión del Proyecto antes de ingresar a imprenta o estudio. El Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

visará o corregirá las piezas gráficas, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

4.- Del material relativo a la difusión del Proyecto

Para efectos de difusión, el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá solicitar al ADJUDICATARIO la entrega de información y fotografías del desarrollo e implementación del Proyecto. Con este material el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dará difusión a las obras apoyadas con recursos públicos a través del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas. Las fotografías eventualmente serán usadas por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para su uso en difusión sin fines de lucro, por lo que el ADJUDICATARIO es el responsable de contar con los permisos en caso de que las fotos incluyan a personas.

Cualquier incumplimiento a esta cláusula será considerado un incumplimiento al convenio con el PMI en sí mismo, con las sanciones que sus bases ameriten.



GERARDO ESPÓNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ARICA



JAVIER DIAZ GONZALEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL



DMF/MRCD/VPL/ppa

